

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
El Escmo. Sr. secretario de estado y del des-
pacho del Fomento general del reino con fecha
23 de noviembre último me dice lo que sigue.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido
dirigirme con esta fecha el real decreto siguien-
te.—Leyes administrativas, dictadas cuando la es-
periencia no habia revelado medios uniformes
y seguros de proteger los intereses esencialmen-
te variables de la industria, estan ocasionando
de muy antiguo complicaciones y perjuicios de
gran trascendencia, que estendidos simultánea-
mente á una porcion de industrias, han acaba-
do con casi todas las que existian, é impedido
el desarrollo de otras, y otras que han nacido
sucesivamente, y sido sofocadas en la cuna.
Queriendo Yo que leyes apropiadas á los tiem-
pos y á las circunstancias, leyes fundadas sobre
los principios de la ciencia de la administracion
borren la huella de antiguos y funestos erro-
res, he encargado á varias comisiones que me
propongan por partes los medios de verificarlo.
Lo ha hecho ya la que para el examen y revi-
sion de las leyes sobrè el tanteo de lanas tuve
á bien crear por mi real decreto de 4 del pre-
sente. Y con presencia de lo que ella me ha es-
puesto, oido el dictamen del consejo de gobierno
y del de ministros, he venido, en nombre de
mi muy cara y augusta Hija la REINA Doña
ISABEL II, en mandar lo siguiente:

1.º Los contratos que se celebren entre los
ganaderos y propietarios de lanas, y los especu-
ladores en este artículo, no serán adelante su-
jetos á otra formalidad ó traba que aquellas á
que en el interes del orden y de la convenien-
cia pública lo esten todos los demas contratos
de compra y venta.

2.º Como opuestas al principio de la liber-
tad del comercio de lanas, se derogan y decla-
ran sin efecto alguno para lo sucesivo las dispo-

siciones que en diferentes épocas se han dictado
con objeto de fijar las reglas que habian de ob-
servarse en la venta y tanteo de las mismas, las
cuales disposiciones se hallan contenidas en las
leyes 16, y 17 y 18 del título 13, libro 10 de
la Novísima Recopilacion; quedando derogadas
asimismo cualesquiera otras declaraciones he-
chas posteriormente con el fin de restringir di-
cha libertad. Tendréislo entendido y dispon-
déis lo necesario á su pronta circulacion y cum-
plimiento. — Está rubricado de la real mano. —
De real orden lo traslado á V. S. para su inte-
ligencia y efectos correspondientes á su cum-
plimiento.

La que trascribo á VV. para su conocimien-
to y demas efectos consiguientes. Dios guarde
á VV. muchos años. Toledo 1.º de diciembre
de 1833.—El marques de Casa-Pizarro. — Seño-
res justicias y ayuntamientos de los pueblos de
esta provincia.

Madrid 3 de diciembre.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II,
y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin no-
vedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR.
los Serenísimos Señores Infantes.

TOLEDO.

Diciembre 4 de 1833.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Hace unas noches que libre de las obli-
gaciones propias de mi profesion, meditaba
sobre la historia romana. En ella hallaba gene-
rosidad en los Camilos, integridad en los Tor-
cuatos, patriotismo en los Decios, desinteres
en los Fabricios, valor en los Marcelos, y en

fin, tantos modelos de virtud como héroes nos presenta. Admiraba la conducta de aquellos célebres romanos, cuyas brillantes acciones no ha podido ocultar el trascurso de tantos siglos. Me llenaba de placer al verlas remuneradas con una fama que será tan duradera como los hombres. Bien quisiera haber estado un largo rato reflexionando sobre las hazañas de los mencionados; pero me lo impidieron los inmortales Gocles, Scevola y Clelia, que presentándose en mi fantasía, combatiendo el primero por sí solo contra todo el ejército del soberbio Porsena, y haciéndole detener en el puente del Tiber, hasta que sus compatriotas le cortasen: el segundo quemándose la mano que no había sabido dirigir el tiro con que esperaba haber quitado la vida á aquel rey; y la última diciéndole con una fuerza extraordinaria en el sexo femenino: «aun cuando yo quede sola en la ciudad, tu vida no está segura.» No pude menos de llenarme de un noble entusiasmo, nacido de mi adhesión al trono de ISABEL II, y esclamar: «yo solo quedaré de los defensores de mi REINA, y en mis manos perecería el que usurpare sus derechos.» ¿Pero qué (dige entre mí) llegará el tiempo en que haya que recurrir á estos medios de desesperación? ¿Desamparará el Omnipotente una causa legítima, sostenida por todos los buenos de la nación? ¿Serán los ejércitos que en su defensa pelean tan débiles, que sean vencidos por los del ambicioso príncipe que aspira á la corona de España? ¿O se hallará con tanto poder que sea suficiente para destruirlos y conseguir su fin? No por cierto, volví á decir despues de haber comparado su estado actual con el nuestro. Es imposible que pueda arrancar de las sienas de la hija de FERNANDO la real diadema para colocarla en las suyas. Seria preciso que para ello precediese una guerra en que pereciesen todos los legitimistas; y no puede sostenerla ni emprenderla, porque para ello se necesita mucho dinero, hábiles generales y ejércitos bien disciplinados. De todo carece. Sus rentas estan confiscadas, empréstitos no espere, ningun capitalista estará tan mal con sus intereses, que los dé á quien no se los pueda pagar. Solo un recurso le queda, á saber: las cantidades que le suministren sus partidarios, pero nada valen. Estas mismas han estado unidas á las rentas del pretendiente, y cuando el gobierno estaba de su parte (que no es poco), y á pesar de ello nada pudieron hacer, ¿qué harán ahora por sí solas? Vamos á los generales.

¿Qué conocimientos estratégicos tienen Merino, Cuevillas, Villalobos y otros demagogos que le proclaman? Ningunos. ¿Qué prudencia y valor les acompañan? Una y otro estan reducidas á la temeridad, en fuerza de la que se han adquirido una reputacion conforme á sus méritos. Tales cabezillas son mas á propósito para lo que son (jefes de bandidos) que para mandar un ejército.

Pues los mandan (dirá algun carlista); pe-

ro se equivoca. Lo que ellos llaman ejércitos son hordas de malhechores, masas informes, turbas sin disciplina ni subordinacion, menos temibles cuanto mas grandes, porque en este caso no es fácil se oculta (propiedad de criminales) de lo que se seguirá venir á las manos con los reales ejércitos y ser vencidas; pues á vista de ellos se llenarán de confusion, entrará el desorden, y se destruirán á sí mismas, como la experiencia lo ha mas de una vez acreditado.

Estas son las razones en que me fundé para afirmar que el pretendiente no empuñará el cetro de S. Fernando. Me parece que prueban bien mi aserto. Y si á lo dicho se añade la justicia de la causa de nuestra adorada REINA, la union de todos los buenos españoles, el entusiasmo de las valientes tropas, la sabiduria de nuestro gobierno, el reconocimiento de las naciones mas poderosas de Europa, y el ofrecimiento de todo lo necesario, hecho por el rey de los franceses, no quedará duda alguna de que el carlismo será destruido y aniquilado; quedando de este modo libres de todos los enemigos del orden que no quieren vivir bajo el dulce y benéfico gobierno de nuestra amantísima é inocente REINA ISABEL II. = *Un Estudiante.*

OTRO.

Menasalbas y noviembre 16 de 1833. = Señor editor: tendrá V. la bondad de insertar en su apreciable periódico la defensa de mis versos latinos, impresos en aquel numº 5º, é impugnados en el 16 por el Sr. D. F. R. S. Los compuse en Toledo en muy pocas horas, y en circunstancias tan críticas, que pudieran escusar sus defectos. No las ignoraba un sabio humanista, y cuando los leyó, repitió aquello de Horacio en su arte poética.

*Verum ubi plura nitent in carmine non ego paucis
Offendar maculis, quas aut in curia fecit,
Aut humana parum cavit natura.*

Dijo en Toledo un sabio orador con mucho aplauso; y Lambertini era un crítico. Yo tambien diré, y Horacio era un poeta, en cuya oda 20 leemos:

*Noscent Geloni: me peritus
Disceto Iber, Rhodanique poter.*

Y no llamaria Horacio docto al rio Ebro, y sí al español. En la prosodia de Villagarcía, compuesta por los excelentes latinos, los hijos de S. Ignacio de Loyola, leemos *Iber, Iberi, Iberus é Iberia*. En el epitafio de los señores D. Carlos IV y Doña Luisa de Borbon, impreso en Madrid en 1765, se dice

Illa, amor ille quies, populique lantamen Iberi.

Está, pues, muy bien traído el *Iberus*, para significar el español.

Puede hacer larga á la segunda sílaba de

Lachesis, valiéndome de cierta figura poética que no debe ignorar el Sr. D. F. R. S. La pude poner una *s* mas, como han hecho grandes poetas con el término *Religio*, que unas veces le escriben con una *l* y otras con dos, según le viene bien para formar el poema. Que se escriba con diptongo ó sin *l*, esta es mucha minuciosidad, y como decían los romanos: *De minimis non curat prætor*. No se horripile V. Sr. D. F. R. S. porque atribuya á *Lachesis* el privar de la vida á los hombres: al fin es parca, y esto basta para que se diga que al menos conmitantea (algunas veces oíría este adverbio el Sr. D. F. R. S. en el toledano liceo) con las señoras *Atropos* y *Cloto* cortaban el hilo de la vida á los desterrados hijos de Eva.

Ya llegamos al término de nuevo cuño *Fernandus*, rabonado y sincopado sin necesidad por el cura de Menasalbas, despojando así á la iglesia y á todo el clero secular y regular de su justa y sabia latinidad. A esta falsa impugnación no respondo yo; si empero la iglesia y clero secular y regular en el rezo nuevo de S. Fernando, impreso en Madrid 1826, pues en el himno de primeras vísperas dice

*Non secus circum tretuenda ducens,
Arma Fernandus premit acer hostes.*

En el de maitines canta

*Non decus vanum, vel iniqua laudis
Aura Fernandum, neque cæcus ardor.*

No es nominativo *custos*: es vocativo, y le cuadra perfectamente el *sanctissime*, y de consiguiente no es necesario suplir el *erat* de las oraciones de arriba.

Según el común sentir de los poetas no es siempre larga la última sílaba del *nunquam*, pues mi verso puede muy bien medirse así

Fernandus-vi-vit-mori-etur-nunqu in-ævum:

Eludiendo las dos letras *am* que preceden al *in*, y también pude yo hacer breve el *quam* por cierta figura que V. debe saber; y por las convenientes razones ya espresadas, puede V. sin incomodarse admitir el término *Fernandus*, que no choca poco ni mucho, y algo mas chocante es, que V. quiera enmendar la plana á la iglesia y á su clero secular y regular. El *laudabitur* no fue en mí una falta garrafal, y sí un error involuntario; pues creí haber puesto en el original *laudetur*, y hasta que lei los versos impresos no lo conocí.

Descansemos un poco: un salibazo: un polvo y un refregón, como decía el autor del dia grande de Navarra, y volvamos el cuadro por el reverso, es decir, impugnemos al Sr. D. F. R. S.

Para vender un melonero en Madrid sus melones á buen precio decía á voces

¡Pero qué melones!

¡Pero qué acitron!

De la vega de Chinchon.

Evolat ad superos: Atropos abstulit atratuentem.

¡Pero qué verso!

¡Pero qué acitron!

De la vega de Helicón.

¡Qué modelo tan acabado de poesía latina heroica! Que venga el Sr. D. Virgilio (la cortesía siempre parece bien) ese divino Maron, tan inflado con su decantada Eneida, tacaño, económico, miserable, ruin, que jamas puso en sus exámetros que seis pies. Mas generoso ha sido el Sr. D. F. R. S. que en su citado verso nos pone siete: á la prueba.

Evolat ad superos Atropos abstulit atratuentem

Vaya yo no entiendo esta jerigonza: ven tñ, domine Guerra, gloria inmortal de la pontificia y real universidad de Valladolid, medirá el verso como yo, no entenderá este confuso galimatias, se volverá á salir de los cotos de la vida, se marchará al otro mundo, y negocio concluido.

¿Con que Sr. D. F. R. S. se pueden componer ciento cincuenta versos con el término *Ferdinandus*? No serán ciertamente exámetros. Sepa V. que la segunda sílaba de *Ferdinandus* es breve, es breve y no larga como V. supone, á la prueba: el citado rezo en laudes

Bella gesturus pia Ferdinandus.

Lea V. la insinuada prosodia de Villagarcía, y allí también la encontrará breve.

En sus once versos repite V. cinco veces el *Ferdinandus*, y cinco veces la yerra.

Adelante: otro tropezon, y no pequeño.

Plura ne texero Ferdinandus erat omnibus omnibus.

Midamos este verso

Plura ne-texero-Ferdinandus es-omnibus omnibus.

¿Y dónde colocaremos la segunda sílaba del *erat*? Enviarla con la señora *Lachesis* á los espacios imaginarios, y allí la podrá servir de criada. Si aquí la dejamos tiene el verso una sílaba mas. Bien hecho, Sr. D. F. R. S., que no ha de venir Nebrija desde el otro mundo á tomarle á V. cuentas.

Sr. D. F. R. S., debilidad y error: tal es nuestra divisa: lo dijo Napoleon, y no había de mentir siempre. Solo Dios es perfecto en sus obras; los hombres no. Cuando viene V. la pajita en el ojo de su prójimo, no desconozca la viga en el propio. En todo caso quedemos amigos, y ya que yo descubrí mi cara vieja, fea y arrugada, también V. presente la suya sin la máscara de iniciales, que acaso será V. *pulchra facie, et decorus aspectu*, cuando vuelva á tomar la pluma contra mis versos, que muy pronto, *Deo favente*, tendrá V. ocasión de hacerlo, respetando mas en lo sucesivo á la santa iglesia y al clero secular y regular de nuestra amada patria. Dixi.

Sr. editor, B. L. M. de V. su mas atento servidor y capellan = Ezequiel Blanco Berdeja.

Años.

1313. Muere Alejandro Spina, religioso dominico del convento de Pisa. Como supiese este religioso que cierto particular habia inventado los anteojos de larga vista por el año de 1295, y que no queria descubrir el secreto, encontró el modo de hacerlos.
1333. Las rejas que se usaban en Italia, se introducen en España.
1342. Empezó el tributo llamado de alcabala: los de Burgos le concedieron á D. Alonso V de Castilla, mientras duraba el cerco de Algeciras contra los moros, vigésima parte de toda venta. Otras ciudades lo otorgaron despues. El año de 1366 en las cortes generales celebradas en Burgos fue concedido á D. Enrique II la décima parte de lo que se vendia.
1366. El primer marquesado en Castilla fue el de Villena.
1379. El primer ducado en Castilla el de Benavente, erigido este año.
1383. Condestable, tuvo principio en Castilla y Leon por el rey D. Juan I.

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Alcabon, provincia de Toledo. La dotacion consiste en siete mil rs. anuales, cobrados por el ayuntamiento y pagados por cuatrimestres. La poblacion asciende á 270 vecinos, sin incluir tres eclesiásticos que se ajustan por separado. Los pretendientes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al secretario del ayuntamiento hasta el 15 de este mes.

ALCANCE DEL CORREO DE ESTA TARDE.

El capitán general de Castilla la Vieja, con fecha de 28 del anterior, da parte al ministerio de la Guerra de que la columna al mando del comandante de caballería D. Juan Lopez de Letona encontró una parte de la faccion del rebelde Merino y la destruyó completamente, haciéndole varios prisioneros, que eran desarmados sin la menor resistencia, pues se rendian apenas veian las leales y bizarras tropas de S. M. la REINA nuestra Señora; é igualmente quedaron en su poder 500 fusiles, gran número de escopetas y otros efectos de guerra. Con este motivo el espresado capitán general recomienda al mencionado comandante Letona y tropas de su mando, y ha publicado el siguiente bando:

D. Vicente Genaro de Quesada, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Castilla la Vieja &c. &c. &c.

Batidos los rebeldes en la accion de Villafra de montes de Oca, y desarmados una gran parte de los que quedaron reunidos por la

columna que al mando del gefe de escuadron D. Juan Lopez de Letona hice salir entre otras de esta capital, resta aun un corto número de pertinaces, para cuyo total esterminio tomo en este dia las oportunas disposiciones militares, creyendo ademas conveniente decretar lo siguiente:

Artículo 1º Solo podrán ser indultados el individuo ó individuos que presenten á los rebeldes Merino, Abaurri, Balmaseda, Villalobos y Cuevillas, dándoseles ademas 100 rs. por el primero y 50 por cada uno de estos últimos.

Art. 2º Todos los que hayan regresado á sus casas les serán recogidas por las justicias de sus respectivos pueblos las armas, municiones, vestuarios y cualesquiera otros efectos militares que puedan conseryar aun en su poder, los caballos de marca que tengan, y aun las armas de su particular uso, bien esten autorizados por la licencia de la Policia ó bien por la clase y estado á que pertenezcan.

Art. 3º Las armas, vestuarios y demas prendas militares las depositarán las justicias en las respectivas casas de ayuntamiento, haciendo presentar á mis órdenes en esta ciudad los caballos de marca que aun conserven para destinarlos desde luego á los cuerpos del ejército; los dedicados esclusivamente á la labranza quedan exceptuados de esta disposicion.

Art. 4º Todas las personas que hayan regresado á los pueblos en virtud del indulto que he espedido en 3 del presente, no podrán salir de ellos sin dar cuenta á la autoridad, quien graduará si es justo ó no el motivo de su ausencia; y no siendo al de las labores del campo ó tráfico, darán parte de su viage al respectivo subdelegado, para que este lo haga al principal de la provincia.

Art. 5º Las autoridades militares harán insertar el presente bando en el Boletin oficial de sus respectivas provincias; y si en alguna no se hubiese establecido, ó dispuesto su cesacion, los subdelegados principales de Policia dispondrán su circulacion.

Art. 6º Las autoridades civiles, militares y de Policia quedan encargadas del exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores. Valladolid 28 de noviembre de 1833.— Vicente de Quesada.

En la estraccion de la real lotería primitiva celebrada el dia 2 del corriente han salido agraciados los números siguientes:

32, 78, 82, 20 y 3.

AVISO DE LA REDACCION.

Las reclamaciones por falta del recibo de números de este Boletin, remision de avisos y otros artículos para insertarlos, deberán venir francas de porte, pues de lo contrario no se admitirán.